



AFORO

Se encuentra vigente la **Resolución 571/20** que habilita la simplificación del proceso de Aforo mientras dure la Emergencia Sanitaria y Aislamiento Obligatorio.

La Oficina de Aforo recepciona en su cuenta aforodgr@sanjuan.gov.ar la documentación en formato **PDF**, requerida para la liquidación del Impuesto de Sellos. Posteriormente se le remitirá la liquidación para que pueda realizar el pago respectivo, el cual podrá hacer:

Mediante pago en San Juan Servicios cuyo descargo se produce de manera inmediata. Debiendo concurrir posteriormente para el sellado del instrumento a las Oficinas de Aforo por terminación de DNI.

Realizando transferencia bancaria

IMPUESTO DE SELLOS:

CBU: 04506009-01800000067873

ALIAS: REAL.DUDA.FUERTE

ADICIONAL ACCIÓN SOCIAL:

CBU: 04506009-01800000118755

ALIAS: CHOCLO.REAL.TAPA

ADICIONAL LOTE HOGAR:

CBU: 04506009-01800021216270

ALIAS: REAL.CHOCLO.CIFRA

CUIT Gobierno de San Juan: 30-99901516-2



Una vez realizadas las tres transferencias por separado a los CBU indicados precedentemente, se debe enviar, de inmediato, copia escaneada de la liquidación de aforo y a las transferencias realizadas a la siguiente dirección de correo electrónico para su verificación sanjuandgr@sanjuan.gov.ar

Posteriormente, Ud. recibirá un correo electrónico una vez verificado el ingreso desde la Oficina de Aforo aforodgr@sanjuan.gov.ar a fin que solicite turno web y se proceda al sellado del instrumento.